



CONTRATO COBACAM/PAPELERÍA/RMYSG/2022

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA** QUE CELEBRA EL "**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBACAM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **C. CHRISTIAN ELIBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**EL PROVEEDOR**", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Por "EL COBACAM":

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, "**EL COBACAM**" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 2005; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y **Decreto número 122** de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **C. Ánuar Dáger Granja**, fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la **Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche** y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación de "**EL COBACAM**", suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del 3 de enero de 2022 y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año 2022, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021; para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, **con cargo al Proyecto Clave 48, partida 2111**.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala el domicilio legal de "**EL COBACAM**" el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver, número 14, entre calle**





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.

- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de **Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**:

- a) El **C. CHIRSTIAN ELIBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA** declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- b) La **CHRISTIAN ELIBERTO GONZÁLEZ ARTEAGA**, quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] y **CURP** [REDACTED], manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- c) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Que, **bajo protesta de decir verdad**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala como domicilio el inmueble ubicado en **C. Caribe Mexicano #24 U. Habitacional Solidaridad Nacional C.P. 24025, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.**

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar con el **"EL PROVEEDOR"** **ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA** descritos a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
40	CAJA	BOLÍGRAFO AZUL PUNTO MEDIO CAJA CON 12 PZAS	\$ 57.00	\$ 2,280.00
43	CAJA	BOLÍGRAFO NEGRO PUNTO MEDIO CAJA CON 12 PZAS	\$ 57.00	\$ 2,451.00
20	CAJA	BOLÍGRAFO AZUL PUNTO FINO CAJA CON 12 PZAS	\$ 57.00	\$ 1,140.00
77	CAJA	LÁPIZ DE GRAFITO #2 CAJA CON 12 PZAS	\$ 31.00	\$ 2,387.00
37	PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO DE 40GRS	\$ 55.00	\$ 2,035.00
80	CAJA	HOJAS BLANCAS T/CARTA	\$ 1,275.00	\$ 102,000.00
104	CAJITA	CLIPS ESTÁNDAR NUM.1	\$ 14.00	\$ 1,456.00
104	CAJITA	CLIPS ESTÁNDAR NUM.2	\$ 13.00	\$ 1,352.00
104	CAJITA	CLIPS ESTÁNDAR NUM.3	\$ 15.50	\$ 1,612.00
62	PIEZA	CINTA CANELA 48X150	\$ 63.00	\$ 3,906.00
62	PIEZA	CINTA DE EMPAQUE 48X150	\$ 63.00	\$ 3,906.00





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

62	PIEZA	CUTTER GRANDE	\$ 16.00	\$ 992.00
42	PAQUETE	PLUMONES PARA PINTARRÓN PAQ. CON 4 PZAS	\$ 100.00	\$ 4,200.00
SUBTOTAL				\$ 129,717.00
I.V.A.				\$ 20,754.72
TOTAL				\$ 150,471.72

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBACAM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 129, 717.00 (Son: ciento veintinueve mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),** el cual se realizará previa entrega de la factura correspondiente y validada por personal designado por **"EL COBACAM"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados por los bienes proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **13 al 22 de abril de 2022.**

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44,** domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el suministro de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** dentro de la vigencia del presente instrumento legal, insumos que serán entregados en el almacén de "EL COBACAM", sito en domicilio conocido **Carretera Campeche-Chiná, Municipio y Estado de Campeche, México.**

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado, **"EL COBACAM"** procederá, si así lo considera, a la rescisión definitiva del contrato sin responsabilidad alguna para la institución.

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.



981 816 0082



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.



www.cobacam.edu.mx





DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este Contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en el suministro que se obliga a realizar.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". -

"EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro objeto del presente contrato cumpla con la calidad requerida y que se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - VIGILANCIA. - **"EL COBACAM"** designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual al **Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, o al personal adscrito a su Departamento que este mismo designe.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **"EL PROVEEDOR"** el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** ineptitud en el suministro objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, 13 DE ABRIL 2022.

POR "EL COBACAM"

C. Anuar Dáger Granja.

C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.

Vo. Bo.

C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Vo. Bo.

C. Francisco I. Vales González.
Jefe del Departamento
de Recursos Materiales y Servicios Generales
Responsable del Pedimento
y Administrador del Contrato.

POR "EL PROVEEDOR"

C. Christian Eliberto González Arteaga.

La presente foja de firmas forma parte integral del CONTRATO COBACAM/PAPELERÍA/RMYSG/2022, de fecha 13 de abril de 2022.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomfa
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

